

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Pérez González y «Construcciones Norteña 2006, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial, Begoña Monasterio Torre.

09/9287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 342/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de la entidad mercantil «Gas Natural Cantabria SDG, S.A.»:

1.- Declaro la resolución del contrato de suministro de gas natural suscrito con la actora para la vivienda sita en la calle Valliciergo 1 - 4ºD, 39003 Santander.

2.- Se autoriza a la actora a cortar el suministros de gas y retirar el contador de la vivienda sita en la calle Valliciergo 1 - 4ºD de Santander para lo cual el demandado tendrá que permitir la entrada en su domicilio de personal autorizado y acreditado por «Gas Natural Cantabria SDG, S.A.» para que procedan a la desconexión y retirada del contador, declarando la obligación del demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitiendo que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora como operación mecánica necesaria para resolver el contrato y, en su defecto, se libre mandamiento de entrada para que, el día y hora que al efecto se señale, se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de la representación de la actora, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación del suministro, desmontando el contador.

3.- Se condena a doña María Ángeles Ubal Castellanos al pago de los suministros devengados y no pagados, facturados desde noviembre de 2004 a enero de 2008 desglosados la demanda por importe de 2.013,43 euros.

4.- Se condena al anterior al pago del consumo de gas que se produzca desde la última lectura reclamada en esta demanda hasta la que se efectuó en el momento de retirar el contador, que se calculará atendiendo al precio de las tarifas vigentes, a las que habría que sumar las tarifas fijas, alquiler del contador e impuestos establecidos en dicho momento, así como intereses legales, resultante entre la última lectura facturada y la que se realice en el momento de la desconexión del contador.

5.- Se aplicará el interés legal desde la presentación de la demanda y el previsto en el artículo 576 LEC desde la presente resolución.

Y con expresa imposición de costas procesales al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los

cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Ángeles Ubal Castellanos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de mayo de 2009.—El/la secretario (ilegible).
09/9892

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 8/09

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 8/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N.º 258/09

En Santander a 12 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 8/2009 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, don Frederic Louis Bedes como denunciante, don Francisco Javier Arévalo Hernando como denunciado y «R.L. de Telco» como perjudicado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Absuelvo a don Francisco Javier Arévalo Hernando de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier Arévalo Hernando, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 9 de junio de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/9435

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 316/09.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 316/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 20 de febrero de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 316/09 en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, la entidad «Corte Inglés» como perjudicado, don Fernando López Gómez como denunciante y don Carlos Rodríguez-Cháves González como denunciado, en virtud de las facultades que me han